

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Kathia Volio Cordero		
Fecha/hora gestión	03/09/2024 08:56	Fecha/hora resolución	03/09/2024 09:10
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001423
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000005-0001102503	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	ADQUISICIÓN DE CENTRAL DE MONITOREO Y MONITORES DE SIGNOS VITALES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS- CORRECTIVOS		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001361	26/08/2024 15:41	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le ▾)	Por el tipo de procedin ▾

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

- I. Que mediante auto número 8052024000001630 del 27 de agosto de 2024, este órgano contralor otorgó audiencia especial a la Administración a efectos de indicar el sustento legal del procedimiento promovido.
- II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 254 y 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de contrataciones tramitadas con fundamento en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) o la Ley 6914, Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello en el tanto, la estimación de los concursos alcancen el umbral de la licitación mayor. En ese sentido, se tiene que este órgano contralor en fecha 27 de agosto del año en curso, solicitó por medio de audiencia especial que la licitante indicara sobre cuál inciso del artículo 60 de la Ley de referencia, se basaba o ampara el concurso y que manifestara si se auto limitó en el monto o gasto de compra. Ante esto la contratante en su respuesta manifestó: "...la presente licitación menor se fundamentó en el artículo 60 inciso a) de la LGCP 9986, ya que el proceso de compra corresponde a la adquisición de Central de monitoreo y monitores de signos vitales con sus respectivos accesorios y mantenimientos preventivos- correctivos, bajo la modalidad de entrega de cantidad definida. La estimación anual para este procedimiento de compra es de \$ 147.000, así mismo se indica que el plazo de la contratación es por dos años...", (ver al consultar respuesta de solicitud de auto número 8052024000001630). Así las cosas, ante lo manifestado por la propia contratante, siendo que la licitación no ha sido promovida al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, se tiene que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso por el tipo de procedimiento, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**. Resolución en línea con lo anterior fue emitida por este órgano contralor, y por ello se remite a la R-DCA-SICOP-01168-2023 de las once horas tres minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés a la cual se remite. **II. CONSIDERACION DE OFICIO:** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley".

### 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	03/09/2024 09:10	<b>Vigencia certificado</b>	15/05/2024 10:32 - 14/05/2028 10:32
<b>DN Certificado</b>	CN=KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KATHIA GABRIELA, SURNAME=VOLIO CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-0774-0693		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	06/09/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01345-2024	<b>Fecha notificación</b>	03/09/2024 09:25